



Resolución Jefatural No. 174 -96-AGN/J

Lima, 25 NOV. 1996

Vista la carta remitido por el señor Gonzalo Cisneros Vizcarra Presidente de la Junta Liquidadora de la Empresa ALMACENA S.A.- KOLKANDINA en Liquidación, solicitando la transferencia de documentos para su eliminación declarados innecesarios por la Junta;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

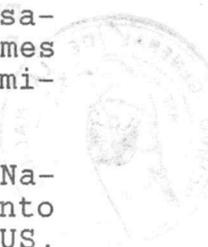
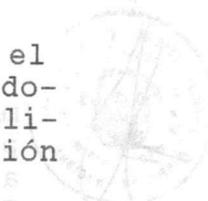
Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio han emitido los informes técnicos respectivos, recomendando la procedencia de la eliminación de las referidas cédulas censales;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 22 de noviembre de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;





174-11-111
Resolución Ejecutiva No. 174-11-111

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables propuestos por la Empresa ALMACENA S.A.-KOLKANDINA en Liquidación, correspondiente a los años 1979 a 1993, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



CONSIDERANDO :

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Cra. Ana Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.